

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2019

DCP-16871-19

Señora

CONSTANZA MUÑOZ VELASCO

Propietaria

Hotel Villa Isabella

Carrera 14 Calle 10 Vereda El Tablón

costy1110@gmail.com

San Agustín- Huila

Asunto: Solicitud devolución de pago salario mínimo- Hotel Villa Isabella

Respetada Señora Constanza,

Con relación a la solicitud radicada por medio de la plataforma de FONTUR mediante la cual solicita la devolución de la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIESEISES PESOS (COP\$828.116), valor consignado el 19 de junio de 2019 a la cuenta de Fontur-MULTAS No. 062-912795, con la finalidad de reactivar el Registro Nacional de Turismo- RNT- 56250, de manera atenta, le informo lo siguiente:

El inciso 3 del artículo 2.2.4.1.3.2 del Decreto 229 de 2017, establece: *“Para la reactivación del Registro Nacional de Turismo, el prestador de servicios turísticos deberá solicitarla y adjuntar el soporte del pago por valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a favor del Fondo Nacional de Turismo, conforme con lo previsto en el parágrafo 6 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012”.*

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar si el pago al que hace mención en su solicitud (Consignación número 92509055-2 realizada el 19 de junio de 2019 por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIESEISES PESOS (COP\$828.116)) ingresó a la cuenta 062-912795 de multas del Patrimonio Autónomo Fontur, encontrándose que el día 19 de junio de 2019 efectivamente se consignó en la cuenta P.A Fontur Multas la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIESEISES PESOS (COP\$828.116), con el número de referencia, NIT 55.185.751-8 el cual no corresponde al NIT del prestador de servicios turísticos, ni a ninguna persona natural o jurídica legalmente constituida, según información verificada en el Registro Único Empresarial y Social- RUES.

Por tal razón, se procedió a verificar con la Cámara de Comercio de Neiva la información respecto de la consignación número 92509055-2 realizada el 19 de junio de 2019, entidad que informó el 08 de agosto de 2019, lo siguiente:

“- El estado actual del Registro Nacional de Turismo No. 56250 del establecimiento de comercio Hotel Villa Isabella es ACTIVO”.

(...)

- La señora Constanza Muñoz Velasco efectivamente radicó una solicitud de reactivación bajo radicado No. 34585 el 20 de junio hogaño del Registro Nacional de Turismo No. 56250, a lo cual anexó el comprobante de pago No. 92509055-2 del Banco de Bogotá. Sin embargo, al revisar el campo de la Referencia 1 del comprobante de pago, se observa que diligenció el NIT. 55.185.751-8 y no el NIT 55.183.757-8, el cual es el del propietario del establecimiento, razón por la cual la anotación de Reactivación fue rechazada el 27 de junio del presente año.

- El 09 de julio del presente año, la señora Muñoz Velasco radicó una nueva anotación de reactivación del Registro Nacional de Turismo No. 56250 con radicado No. 34608, para lo cual anexó el comprobante de pago No. 92509297-6 del Banco de Bogotá, siendo aprobada dicha solicitud el mismo día

(...)"

Aunado a lo anterior, esta entidad estima procedente acceder a su solicitud de devolución por las siguientes razones:

- La señora Constanza Muñoz, tal como se advierte de la misma respuesta emitida por la respectiva cámara de comercio, diligenció de manera incorrecta el comprobante de pago No. 92509055-2 del Banco de Bogotá, al señalar un NIT que no corresponde al suyo.
- El NIT diligenciado en el comprobante de pago No. 92509055-2 del Banco de Bogotá no corresponde a ningún prestador de servicios turísticos, persona natural o jurídica legalmente constituida, según información verificada en el Registro Único Empresarial y Social- RUES.
- La Cámara de Comercio rechazó solicitud de reactivación inicialmente radicada por el prestador de servicios turísticos, por cuanto diligenció un NIT incorrecto.

Cordialmente,



ESTAFANIA BRICEÑO CÁRDENAS
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Laura Mateus R.
C.C. Rafael Andrés Torrado Cote
Director de Negocios Especiales - FiducolDEX